

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "INDEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO "IDAIP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA MA. MERCEDES TAMAYO AMARO, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "INDEM":

- a) Que mediante Decreto No. 9, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en fecha 14 de noviembre de 2010, se promulga la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, con características de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión; que tiene por objeto, contribuir y promover el desarrollo y fortalecimiento de los municipios del Estado.
- b) Que la precitada Ley, dispone en el artículo 12, fracciones I, VIII y XIII, que el Director del Instituto tendrá, entre otras facultades, la de representar legalmente al Instituto; también, de coordinarse con los organismos para el desarrollo municipal nacional y de las entidades, para propiciar el aprovechamiento de programas, proyectos y acciones

que fomenten el desarrollo municipal y regional a cargo de las entidades públicas federales, estatales y otros organismos; asimismo, de celebrar acuerdos, contratos y convenios necesarios para la realización de los fines del Instituto.

- c) Que la Lic. María del Rocío Rebollo Mendoza, fue designada como Directora General del INDEM mediante nombramiento a partir del día 30 de septiembre de 2013, asumiendo con ello la representación legal y demás atribuciones que le confiere la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango.
- d) Para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Hernández, número 928, Zona Centro, Durango, Dgo., C. P. 34000.

II. DECLARA EL "IDAIP" por conducto de su representante legal:

- a) Que mediante Decreto No. 540, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en fecha 29 de agosto de 2013, se promulga la Reforma Integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la cual en el artículo 130, reconoce a los órganos constitucionales autónomos, como es el caso del IDAIP, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Que el artículo 136, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango determina, que el IDAIP tiene por objeto garantizar, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados. Asimismo, que tendrá un Consejo General y se integrará por tres Consejeros propietarios, quienes designarán a su presidente de entre sus miembros.
- c) Que el Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz, Consejero Presidente del IDAIP, ocupará el cargo de Consejero Propietario por siete años de acuerdo al nombramiento otorgado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango a partir del 03 de noviembre de 2011.

- d) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y el numeral 12, fracción XXIII del Reglamento Interno del Instituto, el Consejo General del IDAIP designó, como Consejero Presidente al Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz, para el periodo comprendido del 01 de marzo de 2014 al 29 de febrero de 2016, designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 6517 del Volumen 131 de fecha 07 de Marzo de 2014; quién comparece en el presente acto, asistido por la Contadora Pública Ma. Mercedes Tamayo Amaro, Secretaria Ejecutiva del IDAIP.
- e) Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio, el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán, número 509 Oriente, Zona Centro, C.P. 34000, de la Ciudad de Durango, Dgo.

III. DECLARAN EL "INDEM" Y EL "IDAIP":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de **EL "INDEM" Y EL "IDAIP"**, es decir: **"LAS PARTES"** proceder a su suscripción.
- b) Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- c) Que tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

d

R

✓

ⓧ

Σ

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es, establecer las bases de colaboración y alianza estratégica para la coordinación que permitan fortalecer la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en los Municipios del Estado de Durango, que propicien la capacitación de los servidores públicos, así como la difusión en la sociedad de estos temas y sus beneficios

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La realización del objeto del presente convenio incluye fundamentalmente los aspectos siguientes:

- a) Desarrollar un programa de capacitación permanente en los Municipios del Estado de Durango;
- b) Apoyar proyectos de investigación, difusión y promoción en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- c) Apoyar y promover la realización de conferencias, talleres, cursos y seminarios en la materia que se refiere el presente Convenio;
- d) Gestionar la participación e intercambio de expertos en la materia objeto del presente Convenio, para apoyar las acciones derivadas de este Instrumento;
- e) Difundir los eventos que conjuntamente lleven a cabo con motivo de este Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL "INDEM" Y EL "IDAIP"

- a) Contribuir en la formulación y desarrollo de los proyectos de capacitación, investigación y promoción, relacionados con los propósitos del Convenio.
- b) Coadyuvar en la reproducción y distribución del material didáctico y de promoción que se genere para los eventos que sean organizados de manera conjunta.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados.

d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas de investigación, académicos y de promoción que se realizarán en los diversos cursos, conferencias, y demás eventos que resulten favorables para fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos y de rendición de cuentas.

CUARTA.- UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades por realizarse serán:

Por el **"INDEM"**:

Nombre: Lic. José Eugenio Rodríguez del Campo

Cargo: Subdirector del INDEM

Teléfono: (618) 825 10 15

Correo Electrónico: eugenio@telmexmail.com

Dirección: Calle Hernández, número 928, Zona Centro, Durango, Dgo.

Por el **"IDAIP"**

Nombre: C.P. María Mercedes Tamayo Amaro

Cargo: Secretaria Ejecutiva del IDAIP

Teléfono: (618) 811 77 12

Correo Electrónico: mtamayo@idaip.org.mx

Dirección: Aquiles Serdán No. 509, Durango, Dgo.

Nombre: Lic. Eva Gallegos Díaz

Cargo: Secretaria Técnica del IDAIP

Teléfono: (618) 811 77 12

Correo Electrónico: evagallegos@cetaip.org.mx

Dirección: Aquiles Serdán No. 509, Durango, Dgo.

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular para todos los efectos del presente convenio y las actividades a desarrollar al amparo del presente Convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

El “**INDEM**” y el “**IDAIP**”, es decir “**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor y de propiedad industrial, respecto de los materiales que ambas partes llegaren a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. “**LAS PARTES**” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- a) Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras.
- b) Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.

“**LAS PARTES**” se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio.

Las partes podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de los eventos realizados en conjunto. Ninguna de las partes podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los generados por este Convenio, si antes no está autorizado o expresamente convenido por las partes.

SEXTA.- VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. No obstante, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido.

R

Q

E

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

Las partes no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Durango, Durango, a los doce días del mes de Marzo del año 2014.

POR EL "INDEM"



LIC. MARIA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "IDAIP"



LIC. HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO SÁENZ
CONSEJERO PRESIDENTE



C.P. MA. MERCEDES TAMAYO AMARO
SECRETARIA EJECUTIVA

TESTIGOS



LIC. JOSÉ EUGENIO RODRÍGUEZ DEL CAMPO
SUBDIRECTOR



LIC. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ SALAS
CONSEJERA PROPIETARIA